ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2118-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Función Pública.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Armando García Méndez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Alternativa.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de diciembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de diciembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Explicitar la facultad del Presidente de la República, de nombrar y remover libremente a los secretarios, subsecretarios del Despacho o altos funcionarios, con responsabilidades análogas, agregando que los mismos deberán tener la calidad profesional, comprobada mediante titulo profesional, con diez años de antigüedad; o la pericia y conocimientos bastantes para el desempeño de sus funciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar en el artículo de instrucción, si lo que se pretende realizar al artículo 89 constitucional, es la adición de la fracción II, o bien la reforma de dicha fracción.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 89.** … I. … II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del *d*espacho, *remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;* **III. a XX. …**	**Proyecto de Decreto** **Artículo Único.** Se adiciona la fracción II del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con frases que determinen los requisitos que deben tener los secretarios, subsecretarios o altos funcionarios con responsabilidades análogas, para quedar como sigue: **Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: I. ... II. Nombrar y remover libremente a los secretarios, **subsecretarios** del **D**espacho **o altos funcionarios, con responsabilidades análogas, los cuales deberán tener la calidad profesional, comprobada mediante titulo profesional, con diez años de antigüedad; o la pericia y conocimientos bastantes para el desempeño de sus funciones;**
	Transitorio **Único.** Ésta adición entrará en vigor el día primero de diciembre del año dos mil doce; después de haberse cumplido con los requisitos que señala el artículo 133 de esta Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

YPG